

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11602

Art. 1º

.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Domselaar, partido de San Vicente identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 367, Parcelas 8 y 9, y con una superficie cada una de ellas de setecientos cuarenta y nueve (749) metros cuadrados, noventa y seis (96) decímetros cuadrados, cuyos dominios obran inscriptos bajo los Folios 55.474 y 55.475 respectivamente, del partido de San Vicente, a nombre de MIROLI, Alejandro y HORNER, Federico, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del Jardín de Infantes n° 904 de Domselaar, en el partido de San Vicente.

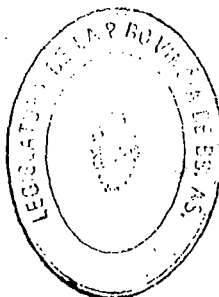
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO TRABAI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires



LA PLATA, 9 ENE. 1995

Visto el expediente número 2100-45.191/94, por el cual tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura a los 14 días del mes de diciembre de 1994, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Domse - laar, partido de San Vicente e identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Manzana 367, Parcelas 8 y 9 ,y

CONSIDERANDO:

Que por la iniciativa en estudio, el bien a expropiar será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino a la ampliación del Jardín de Infantes n° 904 de Domselaar, del mencionado distrito;

Que si bien el Poder Ejecutivo comparte la intención del legislador expresada en la iniciativa, la misma deviene parcialmente observable en virtud de la incorrecta numeración asignada -en el artículo 1- a los folios de inscripción domi - nial, correspondiendo en realidad los mismos a los respectivos - números de Partidas;

Que en sentido coincidente han informado las Di - recciones Provinciales del Registro de la Propiedad y de Catas - tro Territorial;

Que fundado en razones de legalidad, oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial.

//..

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1. Obsérvese la expresión: "...cuyos dominios obran -
----- inscriptos bajo los Folios 55.474 y 55.475 respec-
tivamente, del partido de San Vicente..." en el artículo 1 del
proyecto sancionado por la Honorable Legislatura a que hace re-
ferencia el Visto del presente..

ARTICULO 2. Promúlgase como ley el precitado proyecto, con ex-
----- cepción de la objeción formulada en el artículo an-
terior.

ARTICULO 3. Comuníquese a la Honorable Legislatura.

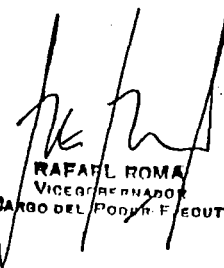
ARTICULO 4. Este decreto será refrendado por el señor Ministro
----- Secretario en el Departamento de Gobierno y Justi-
cia.

ARTICULO 5. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Regis-
----- tro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

47


DR. JUAN CARLOS MUSSI
Ministro de Salud
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO